

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento donde radica su último domicilio conocido.

En virtud del citado decreto, se ha resuelto lo siguiente:

«Por medio de denuncia presentada por la Policía Local con fecha 15 de diciembre de 2011, y número de registro 3.357, se ponían en conocimiento de la Alcaldía determinados actos que pudieran hacer necesario que se iniciase procedimiento de restauración de la legalidad urbanística con referencia a las obras llevadas a cabo en la vivienda sita en calle Alfonso I, número 71, Urbanización Prados del Rey, consistentes en construcción de porche en fachada principal y reforma de solera en vivienda unifamiliar, actuaciones que se consideran ilegales por carecer de la preceptiva licencia municipal de obras.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Asimismo, con fecha 27 de febrero de 2012 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe al respecto sobre el estado de las obras y de compatibilidad con la ordenación vigente, con las siguientes conclusiones:

“Visitadas las obras se ha podido comprobar que se ha ejecutado una edificación destinada aparentemente a garaje adosada al lindero lateral y coincidente su fachada con la alineación exterior.

Que la vivienda se encuentra sometida a lo establecido en las Ordenanzas reguladoras del Plan parcial del área para urbanizar “Prados del Rey”, y concretamente a la ordenanza de zona de vivienda unifamiliar en hilera, en la cual se establece en el apartado de posición de la edificación lo siguiente:

Los planos de fachada de la nueva edificación guardarán las separaciones a la alineación exterior y a los linderos de parcela que se regulan a continuación:

— Posición respecto a la alineación exterior con vial rodado: La edificación guardará una separación igual o superior a 3 metros.

A la vista de lo anterior, concluir, por un lado, que la edificación destinada a garaje no es legalizable por estar adosada a la alineación exterior y no estaría amparada por la licencia de obras concedida, debiéndose proceder a tramitar el expediente de restauración de la legalidad”.

Considerando que por resolución de Alcaldía número 1.073, de fecha 15 de diciembre, se ordenó la paralización inmediata de los actos de edificación o usos del suelo referenciados y se dio audiencia a los interesados por un plazo de diez días, iniciándose el expediente de restauración de la legalidad, todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador correspondiente, con fecha 22 de diciembre se notificó al interesado.

Concluido el plazo de audiencia, y en relación a la alegación presentada, los Servicios Municipales Urbanísticos, con fecha 27 de febrero de 2012, emitieron informe con las siguientes conclusiones: “A la vista de lo anterior, concluir, por un lado, que la edificación destinada a garaje no es legalizable por estar adosada a la alineación exterior y no estaría amparada por la licencia de obras concedida, debiéndose proceder a tramitar el expediente de restauración de la legalidad”.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 265 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

Primero. — Desestimar la alegación presentadas por Sergio Damiao Pedroso Ramos, por los motivos expresados en el informe de los Servicios Municipales de Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2012, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de la presente resolución.

Segundo. — Considerar no legalizables los actos de edificación consistentes en edificación destinada a garaje que se vienen desarrollando por Sergio Damiao Pedroso Ramos en el inmueble sito en la vivienda sita en calle Alfonso I, número 71, Urbanización Prados del Rey, finca registral 9.405, inscrita al folio 24 del tomo 2.068, propiedad de Miguel Berdor González y de Verónica Cardenal Abajo, dado que es incompatible con la ordenación vigente.

Tercero. — Decretar la cesación definitiva y demolición de los actos de edificación consistentes en la construcción de edificación destinada a garaje que se vienen desarrollando en la vivienda sita en calle Alfonso I, número 71, Urbanización Prados del Rey.

Cuarto. — En el supuesto de que el interesado no cumpliera con la presente orden de cesación definitiva y demolición en el plazo de un mes, se estará a lo dispuesto sobre ejecución subsidiaria en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo establecido en el artículo 267 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Comunicar al Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina el procedimiento para la protección de la legalidad urbanística, para su publicidad y la práctica de la anotación preventiva de la incoación de dicho expediente, conforme a la legislación hipotecaria.

Sexto. — Notificar la presente resolución a los interesados, Sergio Damiao Pedroso Ramos, Miguel Berdor González y Verónica Cardenal Abajo, a los efectos oportunos.

Séptimo. — Dejar sin efecto la resolución de Alcaldía número 302, de fecha 27 de abril de 2012, siendo sustituida por la presente».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Pinseque, de conformidad

con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Pinseque, 10 de diciembre de 2012. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 13.841

Por resolución de Alcaldía número 338, de fecha 11 de diciembre de 2012, se acuerda aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a la eliminación de retranqueos de parcelas sitas en avenida de Santa Engracia, tramitado a instancia de Juan Manuel Acín Navarro y redactado por el arquitecto técnico don Pedro Bel Anzué.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última publicación en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que procedan.

San Mateo de Gállego, a 11 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 13.846

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza núm. 29, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la escuela de Educación Infantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días todos los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Mateo de Gállego, a 10 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 13.847

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza número 21, reguladora de la tasa del pabellón polideportivo municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días, todos los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Mateo de Gállego, a 10 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SASTAGO

Núm. 13.766

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 245, de 24 de octubre de 2012, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 10 de octubre de 2012, relativo a la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil, dicho acuerdo queda elevado a la categoría de definitivo, y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de las citadas modificaciones a los efectos de su publicación y subsecuente entrada en vigor.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Sástago, 3 de diciembre de 2012. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL**

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo con lo que disponen los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios en la Escuela Infantil de Sástago.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

La tasa reguladora en esta Ordenanza constituye una prestación patrimonial de carácter público que se satisfará por los usuarios que voluntariamente soliciten alguna de las actividades desarrolladas en la Escuela de Educación Infantil de Sástago.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos los padres, tutores o representantes legales de los niños que se beneficien de la prestación de servicios o realización de actividades a que se refiere el artículo 2.

Art. 4.º *Prestación del servicio.*

La prestación del servicio coincidirá con el curso académico escolar (septiembre-junio), por lo que las tarifas de esta tasa serán las correspondientes al curso 2012-2013, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el presente curso.

Art. 5.º *Gestión de la tasa.*

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada en función de la capacidad económica acreditada mediante la renta familiar declarada en el ejercicio anterior al curso de que se trate y atendiendo a criterios de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.

SERVICIO MENSUAL:

• Renta familiar anual:

—Rentas inferiores a 12.000 euros: 65 euros (empadronados) y 90 euros (no empadronados).

—Rentas entre 12.001 y 15.000 euros: 75 euros (empadronados) y 100 euros (no empadronados).

—Rentas entre 15.001 y 18.000 euros: 80 euros (empadronados) y 110 euros (no empadronados).

—Rentas entre 18.001 y 21.000 euros: 90 euros (empadronados) y 120 euros (no empadronados).

—Rentas superiores a 21.001 euros: 100 euros (empadronados) y 130 euros (no empadronados).

2. Las cuotas tributarias de las familias numerosas, monoparentales o con más de un hermano matriculado en el centro se determinarán según el grupo de renta inmediatamente inferior.

El empadronamiento deberá mantenerse durante todo el curso escolar y el Ayuntamiento velará por que la residencia acreditada mediante el correspondiente empadronamiento sea efectiva. En el caso de que un miembro de la unidad familiar cause baja o se acredite que no se reside efectivamente en la localidad, el Ayuntamiento resolverá aplicar la tasa correspondiente a los no empadronados durante todo el curso escolar.

Se entiende por renta el importe de las bases imposables declaradas en la última liquidación del IRPF. Si no se presenta declaración de la renta deberá presentarse certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria o cualquier otro medio requerido por la Administración. Aquellas personas que no presenten su declaración del IRPF, o certificación de la Agencia Tributaria, abonarán la cuota máxima. La cuota así calculada se mantendrá vigente durante todo el curso escolar, modificándose exclusivamente como consecuencia de pasar a ser familia numerosa durante el curso escolar.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la DGA en vigor, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Sástago.

Tendrá la consideración de familia monoparental, a los efectos de esta Ordenanza fiscal, la formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La condición de familia monoparental deberá acreditarse mediante la presentación en el momento de la matrícula del correspondiente libro de familia o documento acreditativo oficial correspondiente en vigor, siempre que todos los miembros de la misma estén empadronados en Sástago.

2. La tasa se pagará por anticipado los primeros cinco días de cada mes. La falta de pago de un período de cobro vencido conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

3. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito presentación del servicio.

3. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito a la dirección del mismo antes del día 25 del mes anterior a aquel al que deba surtir efecto la baja. En el supuesto de que se produzca la baja del niño con posterioridad al día 15 de cada mes, no procederá la devolución de la cuantía satis-

fecha por la cuota mensual; en caso contrario corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha por este concepto.

4. El horario de apertura de la Escuela Infantil de Sástago será el siguiente:

—De 8:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:30.

—Horario de entrada: De 8:30 a 9:00 y de 15 a 15:30.

—Horario de salida: De 12:50 a 1:30 y de 17:15 a 17:30.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento a propuesta justificada de la dirección del centro.

Art. 6.º *Matrícula.*

En el momento de tramitar la solicitud de plaza deberá abonarse, en concepto de matrícula y seguro escolar, la cantidad de 30 euros.

Art. 7.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir de los treinta días siguientes, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

SE D I L E S**Núm. 13.815**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2013 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

*Presupuesto ejercicio 2013**Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 19.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 69.865.
3. Gastos financieros, 325.
4. Transferencias corrientes, 9.900.
6. Inversiones reales, 88.485.

Total presupuesto de gastos, 187.575 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.700.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 17.625.
4. Transferencias corrientes, 42.050.
5. Ingresos patrimoniales, 38.500.
7. Transferencias de capital, 78.700.

Total presupuesto de ingresos, 187.575 euros.

Plantilla de personal

• Funcionarios de carrera:

—Una plaza de secretario-interventor, en agrupación con el Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, grupo A1, nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sediles, a 4 de diciembre de 2012. — El alcalde-presidente, Juan Luis Condón Caballero.

SE D I L E S**Núm. 13.816**

El expediente número 2/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sediles para el ejercicio 2012 queda aprobado definitivamente con fecha 15 de noviembre de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

1. Gastos de personal, 2.189,80.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.727,71.
6. Inversiones reales, 44.427,49.

Total aumentos, 52.345 euros.